

~~o~~
Lasagora Año 1526

Sobae

3

Que a Pedro Barres Vecino del Lugar
de Orduer de la valle de Orrecho se le
desembargo el dinero que expresa y
se le entregue =

P^{do}
nas de Orrecho

A^{do}
Acu'

oño
S. Lozano

100

Manojo

100

*que a parte de las cosas de las
de las cosas de las cosas de las cosas*

de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas

de las cosas de las cosas de las cosas



Señor
Señor marqués
SEÑOR DON ARTO. VEINTE MA-
RQUEZ, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Ex.^{mo} Señor

Pedro Sarrés vec. del Lugar de Urdueas de la Valle de
Hecho ante V. Ex.^a en la mejor forma digo: Que habiendo traído
á esta Ciudad una partida de madera propia de Mosén Manuel
Sarrés Vicario de dho Lugar y Her. del Suplicante le á sido en-
bargado ó executado el precio de ella en poder de su Comprador
por el Juzgado ordinario de esta Ciudad
instancia de O. Joseph Orfelín vec. desta Ciudad por estar obligado
el Suplicante y otros vecinos de dho Lugar en un Censo de doce libras
diez sueldos de pensión el que fue cargado á Beneficio de la dha
Valle y por tanto fue comprendido en la Concordia que aquella
tiene otorgada con todos sus Censalistas como resulta del Capítulo
5.^{to} de la adición de dha Concordia que por decreto de V. Ex.^a y ante
su Secretario desta Real Acuerdo fue testificada en el año mil
Siete Cientos veinte y cuatro como resulta de su Copia que en dha
forma presento y por quanto segun ella dha Valle tiene cedidos
todos sus propios y rentas á Beneficio de de dho Orfelín y de todos
los demas Censalistas asta el año de mil Siete Cientos quarenta y dos y
por consiguiente dho accidos solo puede usar de su derecho contra los
efectos cedidos en dha Concordia dexante dho tiempo por tanto
á V. Ex.^a pido y Suplico aia por presentada dha Copia y se sierva man-
dar desembargar dha cantidad de dineros y al Comprador en cuyo
poder se alla que me la enezque sin dilación alguna en cuya razon
do y expreso el pedimento mas conveniente á mi derecho en Justicia
que pido y costas le valga interinido: por el Juzgado ordinario de
esta Ciudad

Pl. Ordoñez

1794
Laraga y Julio once de Mayo de 1808. Real. Senl.

Segara
Kalle
Janes
Hena

Apianzando esta parte la Cantidad embargada
Sele entregue luego y Notifiquese al Es. del Juz
gado de l. Temental de Coxeo. Antequien garan los
auto q^e menciona el ar. 11^{to}, los traiga a esta
Audienca, y Heber a lras de las Salas de Justicia

§